



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTOROMA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos N° 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTOROMA PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objetivo

La presente ley tiene por objetivo principal es de declarar la necesidad pública e interés nacional de la creación del nuevo distrito de Totoroma, en la Provincia de Chucuito en el departamento de Puno, que beneficiará a los pobladores que viven en el centro poblado y tendrán una mejor calidad de vida con la creación del nuevo distrito de la provincia de Chucuito de la región de Puno.

Artículo 2. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional de la creación del distrito de Totoroma en la provincia de Chucuito Juli en el Departamento de Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Coordinación Interinstitucional.

Se dispone a la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaria Técnica de Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Chucuito Juli para realizar las acciones correspondientes para su creación del distrito de Totoroma.

SEGUNDA. Vigencia de la Norma.

La presente ley de carácter declarativo, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 14:19:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 18:50:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 14:19:50-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 17:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 11:28:37-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 11:53:55-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 13:28:41-0500

Lima, 13 de diciembre del 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROPUESTA PARA LA CREACION DEL DISTRITO DE TOTOROMA.

La presente ley tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del distrito de Totoroma en la provincia de Chucuito en el departamento de Puno.

La presente ley se propone para una mejora en la administración pública y gestión territorial, el centro poblado de Totoroma, fue creado con Resolución Municipal N° 251-CPCHJ-84 el 05 de noviembre de 1984, es necesario la creación del nuevo distrito para el desarrollo del centro poblado,

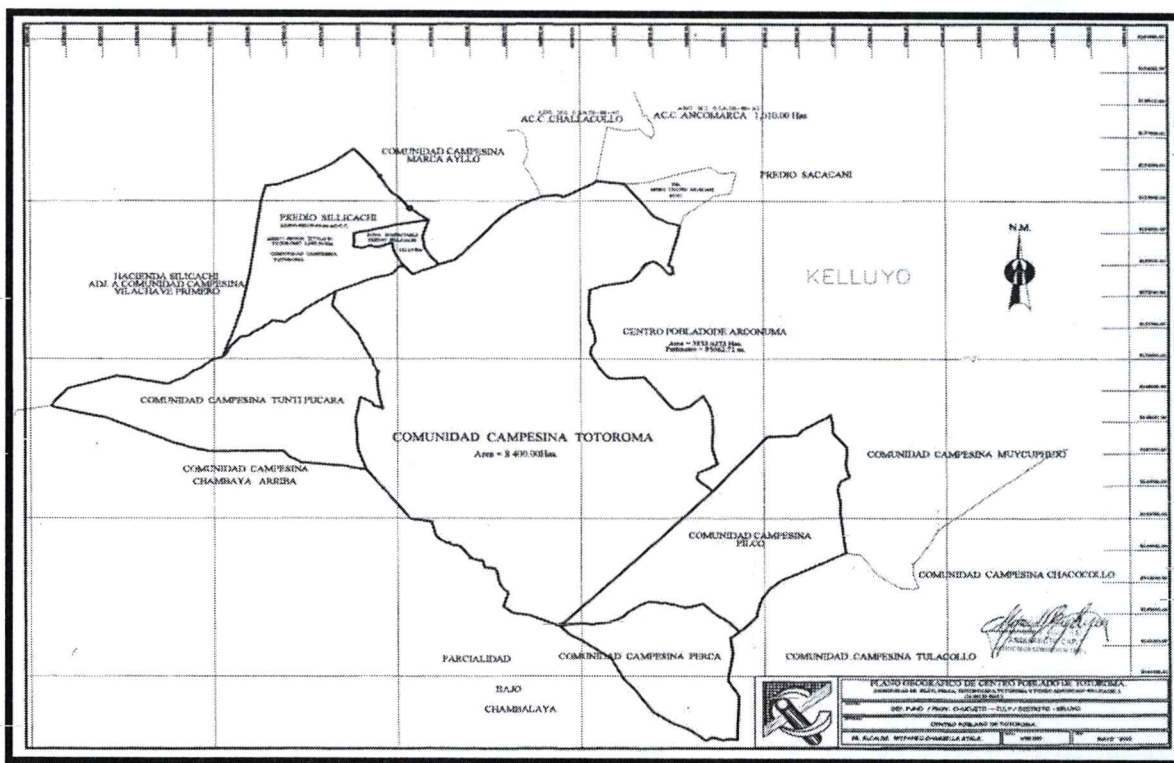
En fecha 27 de mayo de 2021, Ordenanza Municipal de Alcaldía N° 011-2021-MPCH-J/CM, se aprueba la adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y la asignación de funciones delegadas a la Municipalidad del centro poblado Totoroma

1.1. Identificación del Problema

El Centro Poblado de Totoroma, por lo que este centro poblado sufre un constante olvido y abandono de en proyectos de inversión pública, por lo que solicitaron la creación el comité de creación del distrito de Totoroma en requisitos que la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial establece, por lo que generará una mejora en el campo económico, social y político, con la creación el distrito podrá administrar sus propios recursos.

manejará recursos propios por lo que incrementará en proyectos de inversión pública, como distrito se tendrá una mejora en infraestructura básica, servicios públicos, servicios de educación, salud, y acceso a servicios básicos como agua y electricidad y se tendrá una buena atención al público por lo que se atenderá a las demandas de toda la población.

Fotografía 02: Plano geográfico del centro poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

2.2. El Distrito de Kelluyo

El distrito fue creado mediante Ley N° 23417 del 1 de junio de 1982, en el segundo gobierno de Fernando Belaúnde y está ubicada en la provincia de Chucuito en el departamento de Puno, con Latitud -16.7216° o $16^{\circ} 43' 18''$ sur y Longitud -69.248° o $69^{\circ} 14' 53''$ oeste ubicado a 3,859 m s. n. m., en el año 2007 tenía una población de 17,869 hab. (fuente: INEI), y abarca un área total de 485.77 km.

LIMITES:

Este: República de Bolivia y el Distrito de Desaguadero.

Oeste: Distrito de Huacullani y Pisacoma.

Norte: Distritos de Huacullani y Zepita

Sur: República de Bolivia y el Distrito de Pisacoma

Fotografía 03: Distrito de Kelluyo provincia de Chucuito



Fuente: Municipalidad Distrital de Kelluyo

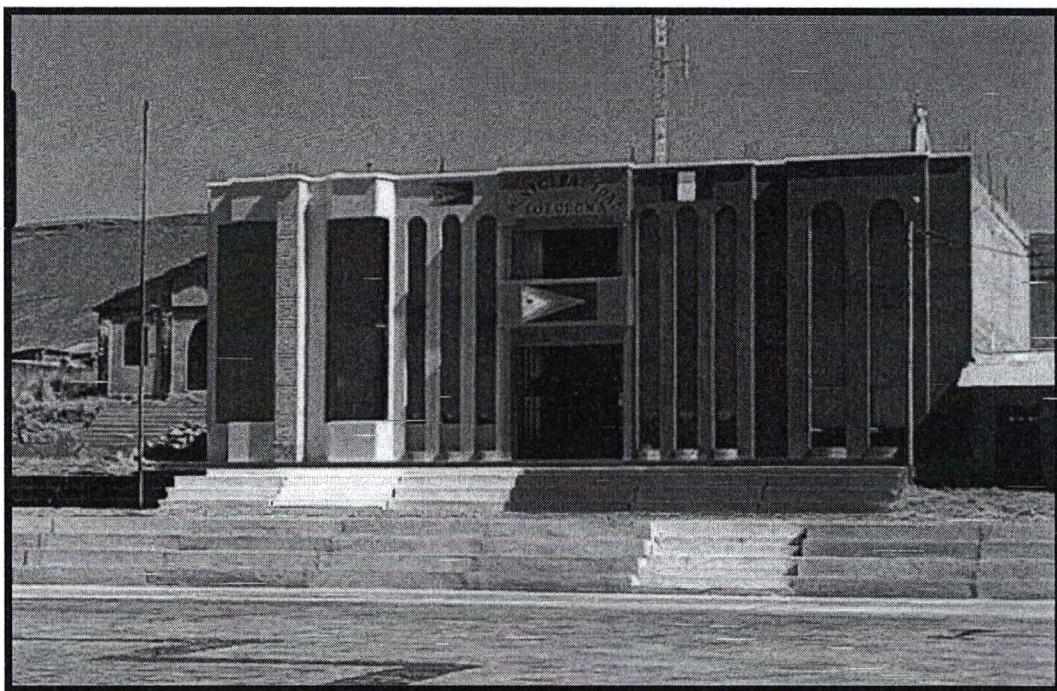
2.3. Municipalidad del centro poblado Totoroma

La Municipalidad del centro poblado de Totoroma, se encuentra ubicado en el distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Actualmente la Municipalidad del centro poblado de Totoroma cumple siguientes funciones:

- ✓ Seguridad.
- ✓ Registro civil.
- ✓ Servicio de limpieza pública.

Fotografía 04: Municipalidad del centro Poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

Fotografía 04: Satelital del centro poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

2.4. Ordenanza Municipal de adecuación de la municipalidad del centro poblado Totoroma

Municipalidad Provincial Chucuito
JULI
"Roma de América"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPCH-J/CM
Juli, 27 de Mayo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal Provincial ha aprobado la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOTOROMA DEL DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO, A LA LEY N° 31079 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y;**

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo inicial, prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a Ley;
Que, así mismo el Art. 41° numeral 7 de la precitada norma, establece la Delegación de Competencias y Funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;
Que, de la misma forma, el Art. 48°, numeral 48.1 de la referida Ley, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;
Que, según el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local;
Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. IV del citado Título Preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
Que, el Art. 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en la "Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital";
Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Art. 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: a) Planificar integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;
Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPCHJ/, de fecha 12 de Diciembre del 2011, se APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOTOROMA, DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE KELLUYO A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y LA LEY N° 28458, conformado por las siguientes Comunidades: Tuntupucara, Perca, Pilco, Cotohoco, Isruni.

Jr. Loyola N° 104 (Plaza de Armas) Telefax: 051-554145

Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

2.5. Municipalidad del centro poblado de Totoroma

centro poblado de Totoroma, fue creado con Resolución Municipal N° 251-CPCHJ-84 con fecha 05 de noviembre de 1984, siendo Alcalde provincial de Chucuito Sr. Román Catacora Contreras, quien aprueba la adecuación de la Municipalidad del centro poblado de Totoroma.

Ubicación Geográfica

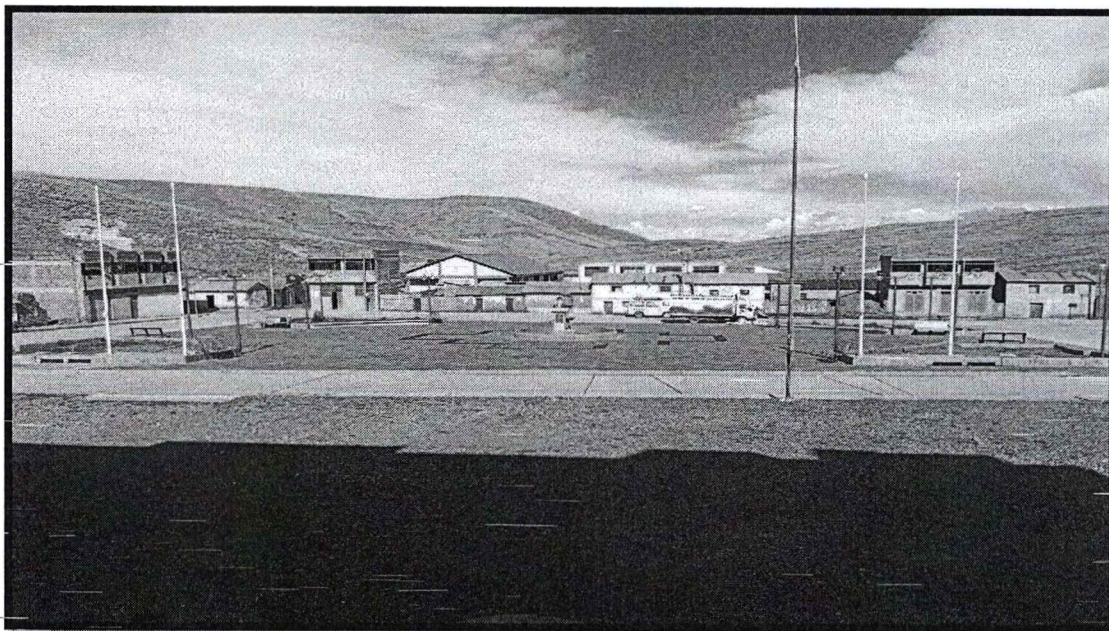
- ✓ Región : Puno
- ✓ Provincia : Chucuito
- ✓ Distrito : Kelluyo
- ✓ Localidad : Centro Poblado Totoroma
- ✓ Altitud : 3,859 m.s.n.m.

2.6. Centro poblado de Totoroma

Longitud Territorial

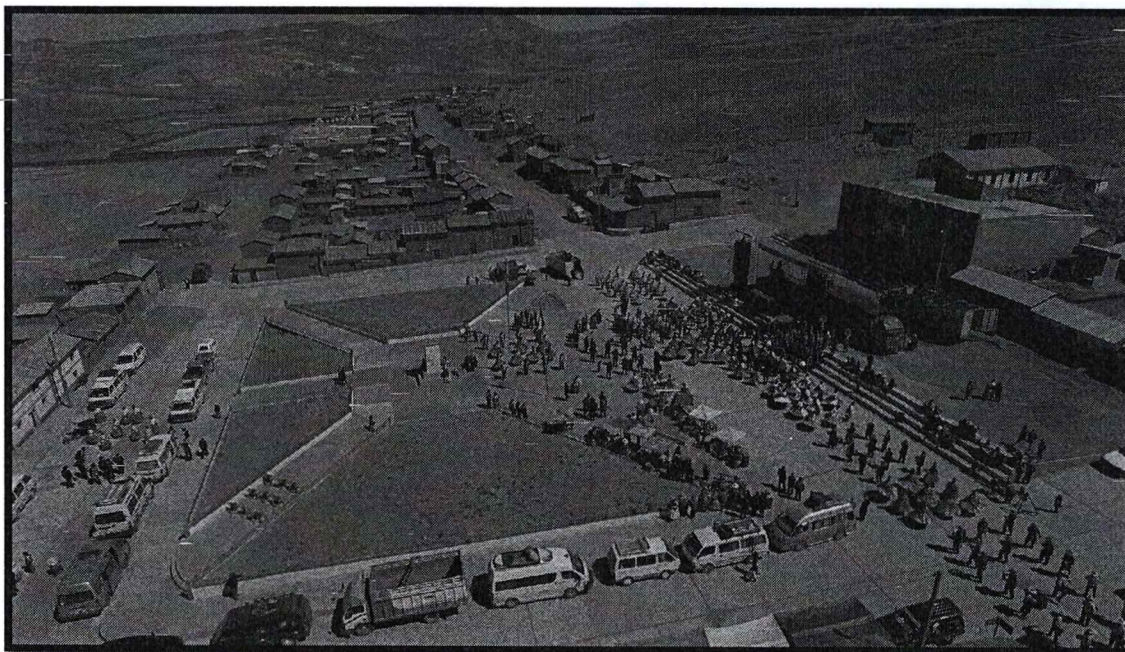
El centro poblado de Totoroma, la longitud territorial obtenida cartográficamente cuenta con 9,2362.82 metros aproximadamente con coordenadas E: 463579.01 m , N: 8147206.95 m S

Fotografía 05: Centro poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

Fotografía 06: Zona Urbana del centro poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

2.7. Aspectos relevantes del centro poblado de Totoroma del futuro distrito de Totoroma

Para la creación del distrito de Totoroma reúne las condiciones para ser distrito.

Ámbito urbano

Cuenta con dos Barrios son:

- ✓ Barrio Sam 01
- ✓ Barrio Sam 02

2.8. Hidrología.

El futuro distrito de Totoroma, cuenta con los ríos son Qullpa Vintu Javira, Uma Jalsu Javira, Vallaqiri Javira, Qhoya Javira, Sillicachi, Chascavi, Iru Churu, Waxranti, Chihuanihuma, Vilacollo, Chamalaca, Isruni, Tucari, Intin Jaqi y Sura Pampa.

Clima.

El centro poblado de Totoroma presenta un clima frígido, presentándose en temporadas fuertes tormentas eléctricas y vientos huracanados con precipitaciones pluviales durante los meses de diciembre a abril, y heladas durante los meses de mayo a julio.

2.9. Vía de Acceso al centro poblado Totoroma

La vía de acceso para llegar al centro poblado en la Actualidad ya es asfaltada la carretera de Distrito Desaguadero a Distrito Kelluyo y a Distrito Pizacoma es doble vía de Distrito Kelluyo a 5KM desvía para centro poblado de Totoroma.

Otra vía de acceso para llegar al centro poblado es por la carretera del desvío del centro poblado de Palermo Provincia Chucuito Juli a C.P.pasiri, C. P. Callasa, C.P.Marka Ayllu Huacasuma llegando al C. P. TOTOROMA y distrito Pizacoma y llega hacia la carretera a Región Tacna.

2.10. Características Económicas

Las actividades económicas a las que se dedican los pobladores del centro poblado Totoroma, es a la agricultura, principalmente en la a la ganadería y agricultura.

2.11. Actividad Agropecuaria

En la actividad agropecuaria principalmente se dedican a la crianza de animales vacunos, ovinos y alpacas que generan productos finales como leche, lana, pieles y carnes para el autoconsumo, ventas en ferias locales y la ciudad de Juliaca.

2.12. Servicio de Saneamiento Básico

El centro poblado de Totoroma, cuenta con servicios básicos: agua potable las 24 horas es por gravedad para el ámbito urbano y servicio sanitario con composteras del centro poblado de Totoroma.

2.13. Servicios de Información y Comunicación

El centro poblado de Totoroma, actualmente cuenta con servicio de red telefonía móvil con cobertura, y también se tiene el servicio de Internet.

2.14. Sector de Educación en el Centro Poblado de Carlos Gutiérrez Zamora

En el sector de educación del futuro distrito de Totoroma cuenta con las siguientes instituciones educativas:

Nivel PRONOEI

- ✓ Actualmente cuenta con 07 PRONOEI

Nivel Inicial

- ✓ Institución Educativa Inicial 489 de Totoroma

Nivel Primaria

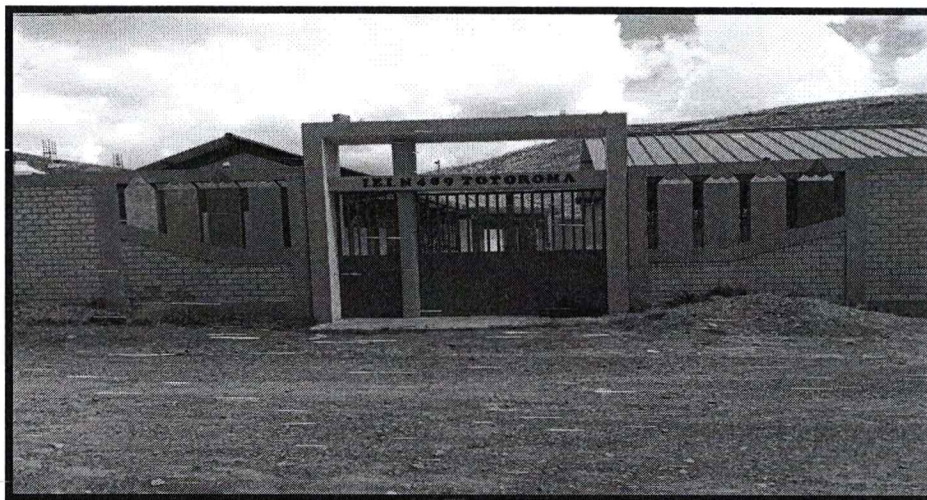
- ✓ Institución Educativa Primaria 70261 de Totoroma
- ✓ Institución Educativa Primaria 70671 de Tuntipucara
- ✓ Institución Educativa Primaria 70698 de Cotohoco
- ✓ Institución Educativa Primaria 70311 de Pilco

- ✓ Institución Educativa Primaria 70702 de Isruni

Nivel Secundaria

- ✓ Institución Educativa Secundaria Juan Velasco Alvarado de Totoroma

Fotografía 07: Institución Educativa Inicial 489 de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

Fotografía 08: Institución Educativa Primaria N° 70261 Totoroma del centro
poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

Fotografía 09: Institución Educativa Primaria Cotohoco N° 70698



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

2.15. Sector Salud

En el centro poblado de Totoroma, se cuenta con un puesto de Salud Totoroma ubicada en el ámbito urbano y forma parte de REDESS de la Provincia de Chucuito y cuenta con los siguientes personales:

- ✓ Medico: 01
- ✓ Obstetra: 01
- ✓ Enfermeras: 02
- ✓ Técnicos: 02
- ✓ Auxiliar: 02

Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

Fotografía 10: Puesto de Salud del centro poblado de Totoroma



Fuente: Municipalidad del centro poblado de Totoroma

2.16. Danza típica del centro poblado de Totoroma.

La Danza Sankayu panqara

La danza tiene su historia es en la zona del centro poblado Totoroma existe varias plantas o hierba medicinal llamado Sankayu florece color rosado Sankayu y es una fruta silvestre que produce en la sierra, un color atractivo por eso denominó esa danza llamado Sankayu panqara y esta danza lo bailan en parejas.

!!!. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.
- ✓ Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 188.- En este artículo forma parte de la organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Artículo 189.- En el artículo en las regiones, departamentos, provincias y distritos, se constituye la creación y organización en el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Artículo 191.- En este artículo los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

3.2. Ley de Demarcación y Organización Territorial

Según la Ley N° 27795

Artículo 2.- En este artículo es el proceso técnico-geográfico para la demarcación territorial a partir de la definición y delimitación para la creación de un nuevo distrito.

Artículo 6.- En este artículo la demarcación territorial para la creación de un distrito siempre se estipulará la parte técnica, así como las iniciativas de demarcación territorial, para su evaluación se debe contar con estudios de diagnóstico y zonificación.

3.3. Ley Orgánica de Municipalidades

Según la Ley N° 27972

Artículo 10: Esto establece los requisitos para la creación de distritos, como población mínima y recursos económicos que aseguren su viabilidad.

Artículo 11: En esta ley detalla el procedimiento para la creación, supresión o modificación de distritos, incluyendo la necesidad de un proyecto de ley aprobado por el Congreso.

3.4. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Artículo 08: Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades:

- ✓ Municipalidades provinciales y distritales.
- ✓ Municipios de centros poblados menores.
- ✓ Instituto Nacional de Bienestar Familiar.
- ✓ Consulados del Perú.
- ✓ Comunidades campesinas y nativas reconocidas.
- ✓ Centros de salud públicos o privados que intervienen en el proceso de certificación de nacimientos o defunciones.
- ✓ Agencias municipales autorizadas.
- ✓ Poder Judicial.

IV. ANTECEDENTES

Durante el periodo parlamentario 2021 - 2026 del Congreso de la República

La presente ley, es de carácter declarativo durante el periodo parlamentario 2021 - 2026 del Congreso de la República, no se tiene igual iniciativa legislativa, pero si con proyectos con similar iniciativa.

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO	AUTORES
09693/2024-CR	05/12/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TACALA, EN LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	EN COMISIÓN	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
09692/2024-CR	04/12/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL VALLE DEL RÍO MAYO - MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.	EN COMISIÓN	TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
09581/2024-CR	22/11/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO UNIÓN PUYHUALLA EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	EN COMISIÓN	GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO

09487/2024-CR	11/11/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHOTA EN LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	EN COMISIÓN	BAZÁN CALDERÓN, DIEGO ALONSO FERNANDO
09228/2024-CR	16/10/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	EN COMISIÓN	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
08879/2024-CR	11/09/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANAPATA EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	EN COMISIÓN	AGÜERO GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA
08682/2024-CR	21/08/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	EN COMISIÓN	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
08318/2023-CR	03/07/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO EN LA PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	EN COMISIÓN	SANTISTEBAN SUCLUPE, MAGALLY
08196/2023-CR	14/06/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "PENINSULA DE AYMARA" EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
07996/2023-CR	30/05/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO	EN COMISIÓN	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
07829/2023-CR	14/05/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO AYRUMAS CARUMAS EN LA PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
07747/2023-CR	03/05/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUAMANMARCA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	EN COMISIÓN	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
07591/2023-CR	16/04/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	EN COMISIÓN	PALACIOS HUAMÁN, MARGOT
07518/2023-CR	10/04/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA FLORIDA DE LA PROVINCIA DE YAUYOS EN LA REGIÓN LIMA - PROVINCIAS	EN COMISIÓN	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ
07425/2023-CR	02/04/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE NARANJILLO EN LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.	EN COMISIÓN	VÁSQUEZ VELA, LUCINDA
06870/2023-CR	26/01/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE "SANTA MARIA DE AYABACAS", UBICADO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
06451/2023-CR	16/11/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE WANCHO LIMA, EN LA PROVINCIA DE HUANCANE, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS

06399/2023-CR	14/11/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANAMAYO EN LA PROVINCIA DE SANDIA, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
06307/2023-CR	06/11/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ECOLÓGICO DE SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	EN COMISIÓN	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
06017/2023-CR	27/09/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHIJICHAYA, EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
05158/2022-CR	24/05/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TIWINTZA, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	EN COMISIÓN	MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
05083/2022-CR	18/05/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SULLCA EN LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	CRUZ MAMANI, FLAVIO
04137/2022-CR	01/02/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "LAS GARDENIAS", EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	CICCIA VÁSQUEZ, MIGUEL ÁNGEL
04015/2022-CR	18/01/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ACLLAMAYO EN LA PROVINCIA DE MELGAR, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
03681/2022-CR	28/11/2022	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SUCASCO EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL

Fuente: Congreso de la República

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En la presente ley es de carácter declarativo, por lo que no afectará y contravendrá ninguna norma nacional, su único objetivo principal es de declarar la necesidad pública e interés nacional de la creación del distrito de Totoroma en la Provincia de Chucuito en el departamento de Puno, puesto que están de acuerdo con las normativas vigentes con la Constitución Política en la ley N° 27783 las cuales se detalla en el artículo 137° de la ley de bases de Descentralización, ley N° 278667 ley orgánica de Gobiernos Regionales, ley N° 27795 ley de Demarcación y

Organización Territorial y ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente ley es declarativa de interés nacional, por lo que, no generará un gasto adicional al erario nacional, por lo que mejorará varios aspectos del sector cultural, social, turístico y económico con la creación del nuevo distrito de Totoroma y no generará ningún costo adicional al estado, como lo establece el artículo 188 de la Constitución Política del Perú.

VII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

En la presente ley es de carácter declarativa y tiene relación directa con las siguientes políticas de estado:

Política de Estado 01: Establece el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

Política de Estado 08: Establece descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Política de Estado 34: Establece el Ordenamiento y Gestión Territorial.

Lima, 13 de diciembre del 2024